

ORDEN DE COMPRA No. DGSA- 014- 2017
(Departamento de Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA: 21 MAR 2017

OBJETO:	SUMINISTRO DE REACTIVOS QUIMICOS CON EL FIN DE REALIZAR ANALISIS A NIVEL DE LABORATORIO									
NOMBRE CONTRATISTA:	AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.									
Nit No.	890101977-3									
REPRESENTANTE LEGAL:	IVAN ALBERTO ANTEQUERA CASTRO									
CEDULA DE CIUDADANIA:	8.533.510									
DIRECCION Y TELEFONO:	CRA. 57 No. 74-55 de Barranquilla (5) 3855505 FAX 3693201									
ALCANCE DEL OBJETO:	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL LABORATORIO									
	No.	CODIGO	Reactivo químico	CAS No.	Marca	Producto No.	Presentación	Cantidad por presentación	Vencimiento (A la fecha de recepción)	Und
	1	142	Chromocult, Agar para coliformes para microbiología	—	MERCK	1.10426.0500	Frasco plástico x 500 g	3	> 24 meses	g
	2	351	Solución tampón de pH 7.00 (25 °C) trazable a SRM de NIST y PTB CertiPUR	—	MERCK	1.09407.1000	Frasco plástico x 1 L	2	> 24 meses	mL
	3	6797	Solución tampón de pH 9.00 (25 °C) trazable a SRM de NIST y PTB CertiPUR	—	MERCK	1.09408.1000	Frasco plástico x 1 L	2	> 24 meses	mL
	4	229	Rojo de fenol, sal sódica indicador ACS	34487-61-1	MERCK	1.11748.0005	Frasco de vidrio x 5 g	4	> 24 meses	g
					SIGMA-ALDRICH	114537-5G				
	5	6930	Solución estándar de conductividad, KCl, 1413 µS/cm	—		1.01553.0001	Caja x 30 sobres x 30 mL		> 18 meses	sb
					HANNA	HI 70031P	Caja x 25 sobres x 25 mL	6	> 18 meses	
	6	221	Etanol absoluto p.a	64-17-5	MERCK	1.00983.2500	Frasco de vidrio x 2.5 L	3	> 24 meses	mL
	7	5753	Solución estándar de Sulfatos, trazable al SRM del NIST, Na ₂ SO ₄ en H ₂ O, 1000 mg/L SO ₄ ²⁻ CertiPUR	—	MERCK	1.19813.0500	Frasco plástico x 500 mL	1	> 24 meses	mL
	8	5755	Solución estándar de Nitritos trazable a SRM de NIST NaNO ₂ en H ₂ O 1000 mg/L NO ₂ - CertiPUR	—	MERCK	1.19899.0500	Frasco plástico x 500 mL	1	> 24 meses	mL
	9	5747	Solución estándar de Cianuro, trazable a SRM de NIST K ₂ Zn(CN) ₄ en H ₂ O 1000 mg/l CN Certipur	—	MERCK	1.19533.0500	Frasco plástico x 500 mL	1	> 24 meses	mL
	10	6800	Solución estándar de Calcio, trazable a SRM de NIST, Ca(NO ₃) ₂ en HNO ₃ 0.5 mol/L, 1000 mg/L Ca CertiPUR	—	MERCK	1.19778.0500	Frasco plástico x 500 mL	1	> 24 meses	mL
	11	6801	Solución estándar de Magnesio, trazable a SRM de NIST Mg(NO ₃) ₂ en HNO ₃ 0.5 mol/L, 1000 mg/L Mg CertiPUR	—	MERCK	1.19788.0500	Frasco plástico x 500 mL	1	> 24 meses	mL
	12	5750	Solución estándar de Hierro trazable a SRM de NIST Fe(NO ₃) ₃ en HNO ₃ 0.5 mol/L 1000 mg/L Fe CertiPUR	—	MERCK	1.19781.0100	Frasco plástico x 100 mL	1	> 24 meses	mL
13	5748	Solución estándar de Aluminio trazable a SRM de NIST Al(NO ₃) ₃ en HNO ₃ 0.5 mol/L 1000 mg/L Al CertiPUR	—	MERCK	1.19770.0100	Frasco plástico x 100 mL	1	> 24 meses	mL	
14	5751	Kit de reactivos para Manganeseo, PAN, 10 mL LR, (0,006 a 0,700) mg/L Mn	—	HACH	26517-00	kit x 3 reactivos x 50 test	1	> 24 meses	test	
15	133	Alcohol etílico extra neutro 96% grado industrial	—	Caneca x 5 gal.	1.19789.0100	Frasco plástico x 100 mL	1	> 24 meses	mL	

Antequera

PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución de la contratación de este suministro se estima en Treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$ 12.530.224) INCLUIDO IVA
FORMA PAGO:	DE Se efectuará el pago por los suministros entregados mediante entrega total o parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	28219 del 26 de enero de 2017
SITIO DE ENTREGA:	Los reactivos químicos deben entregarse en el Laboratorio de Control de Calidad de Agua Potable de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ubicado en la carrera 18 No. 17-49 de la ciudad de Buga, Valle del Cauca, de acuerdo con las especificaciones técnicas y programación de entrega. El transporte de los mismos hasta el sitio de entrega se hará por cuenta y riesgo del PROVEEDOR.
SUPERVISOR:	Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1). Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para ejecutar el objeto de la Orden de Suministro. 4) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la Orden de Suministro. 5) Presentar los soportes que garanticen la entrega de los suministros. 6) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

GARANTIAS: El Contratista constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y cuatro (04) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad del Suministro	Por el término de duración de la orden y un (1) año más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El Contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

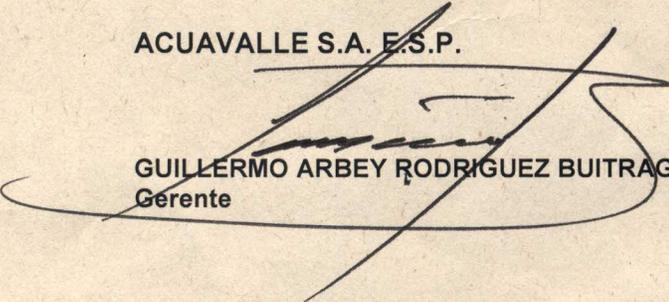
SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

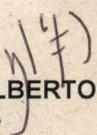
NOVENA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

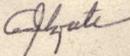
DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO
Gerente

PROVEEDOR


IVAN ALBERTO ANTEQUERA CASTRO
Gerente

Elaboró: Adriana Ma. Alzate LL.- Profesional III Dirección Jurídica 
Revisó: Dr. Gustavo Adolfo Barona G. – Director Jurídico.